



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00222-00
Demandante	Heriberto Álvarez Valencia
Demandado	Rosalba Buriticá Muñoz
Auto No.	1006

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido (transcurrió entre el 23 de octubre y el 3 de noviembre de 2023) el término para que la demandada ROSALBA BURITICÁ MUÑOZ compareciera al Despacho a recibir notificación personal de la demanda sin que hubiera procedido en tal sentido, es del caso proceder con la notificación por aviso a cargo de la parte actora de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR POR AVISO a la demandada ROSALBA BURITICÁ MUÑOZ, notificación que deberá realizarse a cargo de la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

La Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 196</p> <p>15 de noviembre de 2023</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3079e93b1eb66da5eeb0722ac2d1e9448d5903ef49b5fc287928a865ce94c4c**

Documento generado en 14/11/2023 08:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>